

Mas para que todo sea extraordinario en los actos derivados de este lamentable y desgraciado suceso, hasta la noble y humanitaria actitud adoptada por el notable jurisconsulto que generosamente se prestó a ejercer la acusación en nombre de la familia de la inocente víctima y de «Federación Sanitaria», ha sido sublime; y más sublime aun si bien se mira, la mutua labor, la acción reciproca, ejercida por los dos ilustres profesionales de la ciencia del derecho, que, llevado a la vista una misión identica: acusar, han demostrado poseer una ductilidad cerebral tan admirable que, han tenido la virtuosa habilidad de practicar de la manera más suave e insensible que puede concebirse, uno de los actos más paradójicos que registra la historia: el de hacer, desde el radio de acción o punto de vista de de su obligada acusación, una heroica labor defensiva de las de más trascendental importancia que en beneficio de la Humanidad, se ha hecho hasta el presente en los estrados de una Audiencia. El Fiscal de S. M. acusando al reo, ha hecho la defensa de la vida de la Humanidad y del prestigio y respeto a que es acreedor un profesional de la Sanidad en ejercicio. El acusador privado, acusando igualmente al asesino, ha defendido su vida, al propio tiempo que el prestigio de la clase médica, en cuanto de profesión humanitaria tiene, evitando con su brillante actuación sea tnmolada esa vida, en nombre de los que tienen asignada en sociedad la especialísima y principal misión de defender la vida de todos los ciudadanos.

Para rodear de los mayores prestigios y garantías de seguridad personal, a los que son a su vez garantía de salud y de la vida de todos el género humano, el ilustre Fiscal de la Audiencia de la primer capital andaluza, se colocó de lleno dentro de su papel, abogando

por que sea reconocida la categoría de dignidad social del Médico en los actos del ejercicio de su profesión. Para que el caracter humanitario de la profesión médica no sufra el menor quebranto, ni la más insignificante sombra de deseos de venganza pueda empañarlo, el dignísimo y benemérito acusador particular se colocó en su puesto, y con heroico gesto espartano y corriendo el riesgo de ser considerado por algunos como detractor de la clase cuya representación ostentaba, impidió fuera reconocido a esta digna clase su indiscutible derecho a ser considerada como dignidad social, para evitar de este modo que el encartado fuera condenado a la última pena. ¡Brillante y magestuosa fué, por todos conceptos, la noble actuación de ambos colosos!

Si dignas de ser esculpidas en indelebiles caracteres de oro, son, las palabras del eminente sociologo y publicista ilustre Don Antonio Rodríguez Marín, que dicen:..... «haber concurrido en este crimen, la circunstancia agravante número 20 del artículo 10 del Código penal, *por haber causado el Antonio Flores la muerte del facultativo que le asistía en su enfermedad, con absoluta ingratitud y también con ofensa del que, por sus funciones tan humanitarias merecía los mayores respetos, y porque, EN LOS PUEBLOS CIVILIZADOS, UN MÉDICO EN EL EJECICIO DE SU PROEFESIÓN ES UNA DIGNIDAD SOCIAL*»; NO MENOS dignas de ser gravadas en impercedera placa son las pronunciadas por el sabio y admirado letrado que ejeció la acusación particular, Don Manuel Blasco Garzón, cuando dice:..... «*que en nombre de la clase médica española, representada por él en aquéllos sublimes momentos, NO PODÍA SOLICITAR PARA UN HOMBRE LA PENA DE MUERTE*»

¡Gloria admiración y respeto a los ilustres letrados que en tan elevado si-